HORAS EXTRAORDINARIAS A PARTIR DE ENERO AÑO 2007									
ANTIGÜEDAD	S/ANT	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
CAPATAZ									
HORAS EXTRAORD.	8,4	8,48	8,6	8,26	8,73	8,87	9,16	9,32	9,41
DOMINGOS Y FESTIVOS	15	15,15	15,37	15,4	15,85	16,12	16,38	16,62	16,83
OFICIAL 1°									
HORAS EXTRAORD.	8,09	8,18	8,31	8,45	8,56	8,7	8,86	8,98	9,07
DOMINGOS Y FESTIVOS	14,47	14,68	14,82	15,08	15,34	15,58	15,87	16,06	16,27
OFICIAL 2°									
HORAS EXTRAORD.	7,76	7,87	7,97	8,09	8,22	8,38	8,5	8,63	8,7
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,88	14,07	14,25	14,47	14,71	15,92	15,18	15,42	15,59
AYUDANTE									
HORAS EXTRAORD.	7,63	7,73	7,82	7,95	8,08	8,22	8,35	8,48	8,59
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,63	13,8	13,99	14,27	14,44	14,69	14,94	15,15	15,33

Tabla de dietas y medias dietas:

1. Dietas para todos los niveles: 35,66 euros.

2. Media dieta: 7,13 euros.3. Plus distancia: 0.19 euros.

2008/7492

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Ref.: Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Verduras de Mercavalencia.

ANUNCIO

Código 4600404 R.E. 4 JARP/mcm Inspección Provincial de Trabajo Uruguay, núm. 13, 3.ª planta 46071 Valencia

Visto el contenido del Acuerdo suscrito en fecha 7 de febrero de 2008 para los trabajadores fijos y temporales del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia.

Hechos

Unico.—El 12 de marzo de 2008 tuvo entrada en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Hortalizas de Mercavalencia, suscrito el 7 de febrero de 2008 por la Comisión Negociadora formada por la Asociación de Mayoristas de Frutas y Verduras (AMAFRUVA) y CC.OO.

Fundamentos de derecho

Primero.—Al no recoger el acuerdo alcanzado el contenido mínimo de convenio que determina el artículo 85.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, es nítido que el acuerdo suscrito en el seno de éste será de naturaleza extraestatutaria.

Segundo.—El artículo 1.1.c) del Real Decreto 2.756/1979, de 23 de noviembre, sobre asunción de funciones por el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, establece que el referido instituto se hará cargo del depósito, entre otros, de «convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos o asociaciones y organizaciones empresariales». Una vez operado el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación en virtud del Real Decreto 4.106/1982, de 29 de diciembre, ha quedado transferida dicha competencia, quedando residenciada en la actualidad dicha función en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, cuyo Reglamento Orgánico y Funcional (Decreto 129/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana), en su artículo 31.2 atribuye dicha función a la correspondiente Dirección Territorial, y la Orden de 21 de abril de 2005.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Territorial resuelve:

Ordenar el depósito del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Hortalizas de Mercavalencia, de naturaleza extraestatutaria, en la Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Valencia, a 26 de marzo de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la reunión conjunta de los representantes de los trabajadores fijos y temporales del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia (Valencia), y de la Asociación de Mayoristas Asentadores de Frutas y Verduras en Mercavalencia

En la ciudad de Valencia, a las 10 horas del día 7 de febrero de 2008, en primera y única convocatoria, previa comunicación del correspondiente aviso y en los locales de la Asociación de Mayoristas de Frutas y Verduras (AMAFRUVA), sito en el pabellón de frutas y verduras de Mercavalencia.

Reunidos

- En la parte empresarial: Don Enrique Rodrigo Serna, don Rafael García Forés, don Vicente Miñana Benavent y don Pascual García Bernal.
- 2. Por la parte de los trabajadores: Don Jesús López de Río, don Juan Vivar, don Salvador Gallego y don Javier Soria Barrios.

Actuando como secretario don Enrique Pons.

Hacen constar ambas partes el reconocimiento recíproco de su representación, así como la capacidad legal suficiente, a fin de estudiar y aprobar, en su caso, el nuevo convenio colectivo de trabajo que ha de regir en el año dos mil ocho.

Expuesta por la parte trabajadora la plataforma de peticiones, se entra en el diálogo sobre la misma, interviniendo la totalidad de los reunidos.

Finalmente, y por unanimidad, se recuerda el siguiente texto de convenio colectivo de trabajo:

Primero.—Ambito territorial y funcional. El convenio será de aplicación a los trabajadores fijos y contratados del pabellón de frutas y verduras de Mercavalencia y a sus relaciones con las empresas ubicadas en dicho pabellón.

Segundo.—Ambito temporal. El presente convenio entrará en vigor el día uno de enero de dos mil ocho, sin perjuicio de su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercero.—Conceptos salariales. Sobre las bases salariales correspondientes al año 2007 se aumentará un 4,20 por 100 con el fin de actualizar y mejorar las bases reguladoras señaladas en el referido convenio.

Los salarios bases quedan fijados, pues, según la siguiente tabla, durante la vigencia del presente convenio del año 2008.

Categorías	Euros
Auxiliar de caja	749,31
Mozo especializado o mecanizado	810,47
Dependiente	813,47
Vendedor	813,47

Categorías	Euros
Mozo oficial de 1.ª	827,38
Chofer	827,38
Cajero oficial administrativo	816,57
Encargado	
Jefe de administración	
Jefe de dirección	1.120,36
Gerente	1.120,36

Las gratificaciones extraordinarias serán en navidades, verano y la de beneficios en el mes de marzo.

Cuarto.—Para el personal de Amafruva, debido a la actividad que ejercen, queda fijado el salario base independientemente de la escala del artículo anterior, de la siguiente forma:

Categorías	Euros
Administrativo	961,92
Oficial administrativo	991,62
Jefe de administración	1.292,05
Mozo	884,00

Además se establece al personal de la asociación una mejora voluntaria del salario de:

Categorías	Euros
Administrativo	Variable
Oficial administrativo	178,37
Jefe de administración	191,93
Mozo	29,68

Las cuales se percibirán tanto en gratificaciones como en vacaciones de verano y podrán ser modificadas dichas cuantías según la productividad de los trabajadores.

Las gratificaciones extraordinarias serán en verano, Navidad y la de beneficios en marzo.

Los trabajadores de la oficina de Amafruva percibirán un plus del 25 por 100 de las horas que trabajen entre las 22 y las 6 de la mañana del día siguiente en concepto de nocturnidad.

Quinto.—Antigüedad. Se fija la antigüedad en concepto de años de servicio, consistentes en cuatrienios, incrementado cada uno en un 5 por 100 sobre el salario base, más antigüedad acumuladas contando también la antigüedad para las pagas.

Sexto.—Jornada laboral. La jornada laboral para todos los trabajadores será la establecida por la ley en base a la jornada intensiva. Asimismo, se estipula en este convenio que la jornada de trabajo podrá ser flexible a un cambio de horario de mañana o tarde, u otras modificaciones por causa de la producción. En caso de cambio, la jornada de trabajo se regirá por las nuevas disposiciones de la ley que les afecte. Séptimo.—Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones al año.

Octavo.—Pluses. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se efectuara traslado de mercado a otro lugar, la comisión mixta, que se crea en el apunte siguiente, estudiará los pluses que fueran necesarios.

Noveno.—Comisión mixta. Se crea una comisión mixta como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación y cumplimiento del presente convenio. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

Interpretar el convenio.

Estudio de las evoluciones laborales y sus relaciones entre las partes. Clasificación del personal a efectos de salario.

Elevación, en su caso, de propuesta de salario.

Esta comisión estará formada por cuatro trabajadores y cuatro empresarios, todos ellos de entre los que componen la Comisión Negociadora.

Estas funciones se entenderán practicadas sin perjuicio del libre ejercicio que compete a las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Décimo.—Contrato eventual por circunstancias de la producción. Las contrataciones efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, se regirán, en cuanto a su duración máxima, por lo previsto en el artículo 31.c del Convenio Colectivo de Almacenistas de Alimentación de la Provincia de Valencia.

Estipulaciones varias

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio de trabajo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Estatuto de los Trababajadores.

El régimen sancionador será el regulado por el Convenio Colectivo de Almacenistas de Alimentación de la Provincia de Valencia.

Habiendo llegado a un acuerdo y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las doce horas del día de la fecha.

Firman el presente:

Secretario: Enrique Pons.

Enrique Rodrigo Serna

Pascual García Bernal

Vicente Miñana Benavent

Rafael García Forés

Jesús López del Río Juan Vivar

Salvador Gallego

Javier Soria Barrios.

2008/7484

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación por concurso en procedimiento abierto del contrato de consultoría y asistencia para la realización del estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Ayuntamiento.

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el pliego de condiciones administrativas y el pliego técnico para la adjudicación por concurso en procedimiento abierto del contrato de consultoría y asistencia para la realización del estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Paterna, mediante el presente se expone al público por el plazo de 8 días, y se anuncia la licitación.

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Paterna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número del expediente: 1/08, clasificación: 2.1.3.6.1.

- 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Es objeto del presente concurso el contrato de consultoría y asistencia para la realización del estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Paterna.
- b) División por lotes y número: El concurso no está dividido en lotes
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Paterna.
- d) Plazo de ejecución: El periodo de vigencia del contrato es de un año
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación es de 130.000 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.